OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-48-2023-0038.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día dos (02) de febrero de dos mil veintitres (2023) el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.CD-48-2023-0038**, con **MELISSA LOBO LECHUGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.045.667.745**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($42.507.992)**. Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN PROFESIONALES No. CD-48-2023-0038**, se definió como forma de pago la siguiente: **EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **OCHO (08) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($ 5.313.499,00).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **4.-** Que en el anexo de condiciones contractuales el plazo del contrato se estableció **por ocho (08) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que por error de digitación en su anexo de condiciones contractuales el valor en letras de la forma de pago no quedó de manera correcta. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-48-2023-0038**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - ACLARACIÓN:** Aclarar el valor en letras de la forma de pago estipulada en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales del **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-48-2023-0038**, la cual quedará de la siguiente manera:

OCHO (08) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 5.313.499,00). CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-48-2023-0038**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: María Camila Rodríguez Blanco – Abogada Externa – Secretaría General del Distrito.